



COLEGIO *La Primavera*

 www.colegiolaprimavera.cl

 @colegiolaprimavera

 Colegio La Primavera

 Colegio La Primavera

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Colegio La Primavera 2022

Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deben evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86.

Normas Generales

Artículo 1°.- El presente reglamento emana de la autoridad entregada al Establecimiento por el decreto 67/2018 que dictamina la forma de proceder para todos los niveles de enseñanza. Este decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:



Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Proceso de Evaluación: Lo definimos como una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para la toma de decisiones, con el fin de promover el progreso de este y mejorar el proceso de enseñanza. La etapa de retroalimentación debe ser una instancia de reflexión de avance y desafío personal del aprendizaje tanto de nuestros estudiantes como para nuestros docentes, favoreciendo la reflexión pedagógica. La evaluación ocurrirá en cada instante del proceso de aprendizaje, distinguiéndose cuatro grandes momentos o instancias: Inicio, proceso, cierre y retroalimentación continua.



Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

Evidencia: Refiere al instrumento de evaluación que permitirá recoger el aprendizaje de los estudiantes, ya sea de forma oral y/o escrita.

Artículo 3°.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Artículo 4°.- Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informados a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. También serán informadas en la primera reunión de apoderados. El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE-, al igual que en la página WEB del colegio, quedando a disposición de toda la comunidad escolar.

Artículo 5°.- Los padres y apoderados serán informados periódicamente sobre el rendimiento académico de sus hijos o pupilos, de la convivencia escolar, asistencia y del proceso educativo de estos. Esta información será entregada en las reuniones de apoderados de manera mensual y/o en las entrevistas individuales con el docente.

Artículo 6°.- El docente debe entrevistarse al menos dos veces al año con cada apoderado, tomando acta de los puntos tratados y registrándolo en la hoja de vida del alumno.

Artículo 7°.- Los informes serán construidos con el aporte de todos los profesionales involucrados en el proceso de acompañamiento del o la estudiante.

Artículo 8°.- El establecimiento será el encargado de informar a los padres y apoderados, sobre los procesos y criterios con que serán evaluados los estudiantes, a través de:



- Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio. (Disponible en la página Web).
- Informes de Rendimiento Académico semestral.
- Informe de rendimiento Académico Anual (al finalizar el año escolar).
- Informe de Desarrollo Personal y Social finalizando el año escolar.

Artículo 9°.- Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre las evaluaciones y calificaciones a través de la asistencia a entrevistas y reuniones de apoderados, como también a través de los medios digitales de los cuales dispone el colegio. Sin perjuicio de lo anterior el apoderado podrá solicitar entrevistas al profesor jefe vía agenda para la actualización de la información para el acompañamiento del estudiante.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 10°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Artículo 11°.- Régimen de Evaluación y calendario de evaluaciones. Todos los estudiantes serán evaluados con régimen de Evaluación SEMESTRAL y durante este período las evaluaciones serán aplicadas de acuerdo a cada asignatura, según la planificación y calendario oficial, respetando criterios y normas generales.

Artículo 12°.- Entrevistas, apropiación e información a estudiantes y apoderados. Los profesores jefes deberán sostener entrevistas con cada estudiante y/o apoderado con el fin de liderar, acompañar y enfocar su trabajo con las familias. Al mismo tiempo deberán generar estrategias para conocer y vincularse más con los estudiantes, ayudándolos a reflexionar sobre su proceso y a conocer sus estilos de aprendizaje, talentos, capacidades habilidades y competencias teniéndolos en consideración al momento de diseñar la planificación de aprendizaje.



Artículo 13°.- Estrategias a considerar durante el proceso de evaluación:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Utilizar el método interrogativo que fomente la reflexión y discusión en clases, de manera de poder evidenciar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- En línea con lo anterior, realizar actividades de evaluación que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir de las evidencias de aprendizaje clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Artículo 14°.- El proceso de evaluación tendrá diferentes formas e instancias para aplicar durante el año, siendo incorporadas en el diseño de la planificación:

- Formativa (Diagnóstica - Monitoreo).
- Sumativa (Proceso - Cierre).
- Retroalimentación.

Evaluación formativa: El propósito primordial de la evaluación formativa se entenderá como diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Las evaluaciones formativas se utilizan para evidenciar el nivel de logro de los diferentes aprendizajes y debe ser interpretada como



herramienta para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

La evaluación de monitoreo la entendemos como el proceso continuo de obtener información de los logros y dificultades en el desempeño de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

Evaluación sumativa: El propósito de las evaluaciones sumativas será el de dar cuenta de los logros de aprendizaje desarrollados por los estudiantes, comunicando información útil y que debe apoyar el proceso de metacognición del estudiante. Podrán ser definidas como calificación de procesos o de cierre. Para estas instancias de evaluación los estudiantes serán informados por el docente de los Objetivos de Aprendizajes emanados de las Bases Curriculares vigentes, Contenidos, Actitudes y formas de evaluar, a través de una comunicación formal, desarrollando una calendarización coordinada y planificada de fechas, informadas a estudiantes y apoderados a lo menos una semana antes de la evaluación.

Las evaluaciones sumativas deben propiciar en el estudiante el sentido, utilidad, relevancia y pertinencia de lo que están aprendiendo y deben abordar la diversidad presente en el aula. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

La **Retroalimentación** debe ser programada después de las evaluaciones sumativas de cierre, explicitando en la planificación a los menos 45 minutos diseñados para la reflexión del estudiante frente a sus aprendizajes y aquellos por lograr, de tal modo de generar la metacognición de su proceso.



Artículo 15°.- Los procesos de evaluación deben considerar un uso diversificado de estrategias e instrumentos tales como trabajos en grupos, proyectos de aula, clases colaborativas y activas, diálogos, disertaciones, trabajos, portafolios, exposiciones, autoevaluaciones , coevaluaciones y rúbricas entre otros, que permitan que los estudiantes puedan ser debidamente evaluados de acuerdo a sus particularidades individuales y diferencias socioeconómicas, culturales, étnicas, nacionalidad, religión, habilidades o necesidades educativas.

Artículo 16°.- El proceso de evaluación considerará diferentes áreas de desarrollo de los estudiantes que entregan una señal sobre la importancia de implementar acciones sistemáticas para desarrollar aspectos no académicos que son fundamentales para la formación integral de los estudiantes. Se podrá utilizar el informe de Desarrollo Personal y Social, y otros instrumentos que den cuenta de información relevante del estudiante.

Artículo 17°.- En caso de que un estudiante no se presente a una evaluación declarada en el calendario interno sin una justificación, los protocolos a seguir serán:

- Frente a la inasistencia del estudiante, el profesor correspondiente la registrará e informará a la Unidad Técnico-Pedagógica, indicando si justificó o no dicha inasistencia. La UTP fijará, dependiendo de la situación, la fecha, hora y lugar para rendir las evaluaciones pendientes. Estas evaluaciones pendientes podrán ser aplicadas fuera o dentro del horario de la jornada escolar.
- El profesor jefe informará al apoderado la fecha, hora y lugar y forma en que el alumno debe presentarse a la evaluación.
- Si Existe justificación médica o de fuerza mayor de la inasistencia se mantendrá el nivel de exigencia de un 60%. Sin embargo, si no existe justificación validada, el porcentaje de exigencia será de un 70%.
- Si el alumno no se presenta, se calificará con nota mínima, salvo que el apoderado de razones fundadas y evidencias que justifiquen la nueva inasistencia, en cuyo caso se fijará una nueva fecha, lugar y hora, por una sola vez.



Artículo 18°.- En el caso de una ausencia prolongada y justificada como Ingreso tardío a clases; suspensiones de clases; finalización anticipada del año escolar, enfermedades prolongadas con respectivo certificado médico, será el director con el jefe técnico quienes organizarán un calendario de evaluaciones pendientes.

Artículo 19°.- Para aquellos estudiantes involucrados en una situación de plagio o copia flagrante, se le retirará el instrumento, se registrará la conducta en la hoja de vida y se determinará fecha y procedimiento para una nueva evaluación que dé cuenta del logro de sus aprendizajes, promediando el resultado con una calificación igual a 3,0 (tres, cero). En situaciones donde estén involucrados más de un estudiante en el traspaso de información, la forma de proceder será la misma.

Artículo 20°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias,

Artículo 21°.- Los estudiantes que sean diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales (NEET y NEEP) por un profesional idóneo, accederán a evaluaciones con especial énfasis en el estudiante. El Equipo de Apoyo recibirá el instrumento desde el profesor de asignatura, para adecuar a la necesidad educativa del estudiante. En la devolución para la aplicación debe entregarse la pauta de corrección.

Artículo 22°.- La socialización de la información con todos los docentes que imparten clases al estudiante con NEE, será responsabilidad del Profesor jefe y profesional de apoyo correspondiente.

Artículo 23°.- En caso de detección de estudiantes que requieran apoyos adicionales para el aprendizaje, el profesor jefe realizará la



solicitud al Equipo de Apoyo (PIE), de tal modo de propiciar la prevención de dificultades.

Artículo 24°.- Monitoreo, detección y apoyo temprano para los estudiantes. En el caso de ser necesario será el profesional del Equipo de Apoyo (PIE) quien ratificará la necesidad de desarrollar un Plan de Adecuación Curricular Individual. Al mismo tiempo se deben considerar los siguientes criterios pedagógicos:

- 1. Registro y seguimiento del progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante, según la intervención.
- 2. Comparación entre los aprendizajes logrados y los esperados para el nivel correspondiente, de él y su curso.
- 3. Informe socioemocional del estudiante.
- 4. La promoción del estudiante se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI.

Artículo 25°.- Respecto a las actividades de evaluación, incluyendo tareas y trabajos fuera de la jornada escolar, estos deberán estar debidamente planificados y calendarizados, para asegurar una correcta retroalimentación y seguimiento, junto con cuidar la vida familiar y personal de cada uno de los estudiantes evitando una sobrecarga de los deberes escolares.

Artículo 26°.- El plan de Adecuación Curricular Individual del estudiante es un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, (decreto 83/2015).

Artículo 27°.- La evaluación de los niveles de cada una de las dimensiones formativas se realizará en forma permanente, quedará consignada en un Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante y será informada a los padres y apoderados, trimestralmente. Este informe será entregado de manera física y/o online, al finalizar cada trimestre.



Artículo 28°.- La responsabilidad de realizar y registrar el Informe de Desarrollo Personal y Social recae exclusivamente en el profesor jefe, con los aportes de los profesores que intervienen directamente en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 29°.- El profesor jefe emitirá un informe de los estudiantes en base a sus talentos, intereses diversos y habilidades. Este informe debe construirse con aportes de los profesores que intervienen directamente en el proceso de aprendizaje. El objetivo de este proceso es poder generar diversas redes e instancias de oportunidades, crecimiento y profundización de sus competencias, que permitan abrir caminos para un desarrollo continuo de sus talentos.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 30°.- El registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio, se entenderá como un registro del logro de aprendizajes de los estudiantes producto de un proceso de evaluación, realizándose de manera física o tecnológica, según lo que disponga el colegio como medio oficial para estos efectos. Estas calificaciones serán registradas en el libro de clases y expresadas en escala numérica de 1,0 a 7,0 o en conceptos cuando corresponda.

Artículo 31°.- La calificación se expresará con un decimal. Para realizar el cálculo de toda calificación, que sea promedio de otras, se procederá a redondear la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Artículo 32°.- Se establece como calificación mínima de aprobación un 4,0 correspondiendo a un 60% de logros, esto incluye a los estudiantes con PACI.

Artículo 33°.- La nota mínima será 1,0



Artículo 34°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 35°.- En la asignatura de Religión, se evaluarán los objetivos para cada uno de los niveles. La calificación trimestral y anual obtenida por los alumnos se expresará con conceptos:

- MB: Muy Bueno (6,0 a 7,0)
- B: Bueno (5,0 a 5,9)
- S: Suficiente (4,0 a 4,9)
- I: Insuficiente (Inferior a 4,0).

Artículo 36°.- En la asignatura de Orientación y de acuerdo a la normativa vigente, se evaluarán los objetivos de aprendizaje. La calificación trimestral y anual obtenida por los alumnos se expresará con conceptos.

- MB: Muy Bueno (6,0 a 7,0)
- B: Bueno (5,0 a 5,9) o
- S: Suficiente (4,0 a 4,9) o
- I: Insuficiente (Inferior a 4,0).

Artículo 37°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Artículo 38°.- La información del número de calificaciones debe ser entregada al estudiante al inicio del año escolar, al igual que los diferentes instrumentos a utilizar y las ponderaciones. Las calificaciones directas podrán obtenerse de una evaluación o de la acumulación de varias evaluaciones calificadas, acorde a la planificación de la asignatura.

Artículo 39°.- El docente podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones sumativas por día.



Artículo 40°.- En el caso de una evaluación en que el número de calificaciones insuficiente sea igual o superior al 40%, se deberá revisar el instrumento y/o el proceso de evaluación realizado, coordinando una actividad vinculada directamente con el aprendizaje no logrado, de manera de velar por la continuidad en la construcción de nuevos conocimientos.

Artículo 41°.- En el caso de promedios de calificaciones de un procedimiento evaluativo en un curso sea inferior a un 4,5 o con notas insuficientes entre el 25% y 39% el profesor y el encargado pedagógico se juntarán a analizar la situación de aprendizaje de manera de velar por la continuidad en la construcción de nuevos conocimientos.

Artículo 42°.- Una vez aplicado un instrumento de evaluación, el profesor dispone de 7 días corrido para su revisión .El registro en el libro de clases deberá realizarse en un máximo de 48 horas vencido el plazo de corrección.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 43°.- La promoción, definida como: “Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior” será definida considerando tanto la asistencia a clases, como el resultado de los aprendizajes, expresado en las calificaciones registradas por las diferentes asignaturas.

Artículo 44°.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.



c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 45°.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Artículo 46°.- Para efecto del cálculo del 85% de asistencia no se considerarán aquellos días debidamente justificados por certificados médicos, o situaciones familiares y presentadas por escrito y aceptadas por el Director.

Artículo 47°.- El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 48°.- Si el promedio final de un alumno resultara 3,9 (tres, nueve) en algunas asignaturas, el estudiante deberá rendir una evaluación en cada una de ellas, que definirá la nota final a 4,0 (cuatro, cero), como aprobación, o en caso contrario el 3,8 (tres, ocho) indicará su reprobación.

Artículo 49°.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.



Artículo 50°.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

Artículo 51.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 52.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 53.- Los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del



establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 54.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 55°.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno, será decidido por el Director(a) del colegio, previa consulta a la instancia respectiva, y en conformidad a la ley. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no consideradas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.



ANEXO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Colegio La Primavera 2

Régimen Académico: Semestral

| PERIODO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | JORNADA DE EVALUACIÓN |
|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1er. Semestre | Miércoles 02 de marzo | Miércoles 06 de julio | 07 y 08 de julio |
| Vacaciones de invierno | Lunes 11 de julio | Viernes 22 de julio | |
| 2do. Semestre | Lunes 25 de julio | 07 de diciembre | 19 y 20 de diciembre |

PLAN DE ESTUDIO

- El plan de estudios debe incluir todas las asignaturas del plan vigente.
- Las horas destinadas a cada asignatura pueden ser redistribuidas considerando el contexto de aprendizaje de este año y el diagnóstico integral que realice cada establecimiento.
- La priorización curricular mantiene su vigencia durante el año 2022 y su correspondiente propuesta de selección de objetivos de aprendizajes.
- Se retoma la Jornada escolar completa.
- La asistencia no es voluntaria.
- Para apoyar a los establecimientos en conocer la situación de aprendizaje en la que se encuentran los estudiantes, la Agencia de Calidad de la Educación, pondrá a disposición una evaluación diagnóstica que permita a cada uno, planificar las flexibilizaciones



curriculares pertinentes en base a evidencias y uso de datos. Esta evaluación diagnóstica deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo y podrá ser complementada por evaluaciones propias de los establecimientos.

EVALUACIÓN

La evaluación, calificación y promoción se regirán por el decreto N° 67 durante el año 2022. Este decreto pone el énfasis en el uso pedagógico de la evaluación, integrando el diagnóstico, la evaluación formativa y sumativa organizadas de forma sistemática y frecuente.

- Se aplicará diagnóstico integral del aprendizaje durante el mes de marzo.
- Plan lector mensual.
- Se aplicarán mínimo dos pruebas sumativas por semestre en todos los sectores de aprendizaje.

Cada subsector será evaluado con el siguiente número de notas:

| | |
|-------------------------|---------|
| Lenguaje y Comunicación | 3 notas |
| Matemáticas | 2 notas |
| Ciencias naturales | 2 notas |
| Historia y geografía | 2 notas |
| Tecnología | 2 notas |
| Artes visuales | 2 notas |
| Música | 2 notas |
| Educación física | 2 notas |
| Inglés | 2 notas |



- **Lenguaje y comunicación (Lengua y literatura)**

| Prueba sumativa 1 | Prueba sumativa 2 | Plan lector | Evaluaciones formativas |
|-------------------|-------------------|-------------|-------------------------|
| 20% | 20% | 30% | 30% |

- **Matemáticas**

| Prueba sumativa 1 | Prueba sumativa 2 | Evaluaciones formativas |
|-------------------|-------------------|-------------------------|
| 30% | 30% | 40% |

- **Ciencias Naturales**

| Prueba sumativa 1 | Prueba sumativa 2 | Evaluaciones formativas |
|-------------------|-------------------|-------------------------|
| 30% | 30% | 40% |

- **Historia y Geografía**

| Prueba sumativa 1 | Prueba sumativa 2 | Evaluaciones formativas |
|-------------------|-------------------|-------------------------|
| 30% | 30% | 40% |

- **Inglés (5° a 8°)**

| Prueba sumativa 1 | Prueba sumativa 2 | Evaluaciones formativas |
|-------------------|-------------------|-------------------------|
| 30% | 30% | 40% |



- **Artes**

| Prueba sumativa 1 | Prueba sumativa 2 | Evaluaciones formativas |
|-------------------|-------------------|-------------------------|
| 20% | 20% | 60% |

- **Música**

| Prueba sumativa 1 | Prueba sumativa 2 | Evaluaciones formativas |
|-------------------|-------------------|-------------------------|
| 20% | 20% | 60% |

- **Tecnología**

| Prueba sumativa 1 | Prueba sumativa 2 | Evaluaciones formativas |
|-------------------|-------------------|-------------------------|
| 20% | 20% | 60% |

- **Educación física y salud**

| Prueba sumativa 1 | Prueba sumativa 2 | Evaluaciones formativas |
|-------------------|-------------------|-------------------------|
| 20% | 20% | 60% |



- Ejemplo: Las tres notas de **Lenguaje** se obtienen de la siguiente forma:

| | | |
|----------|--|-----------------|
| Nota N°1 | Promedio de las 2 evaluaciones sumativas (abril y junio) | Ponderación 40% |
| Nota N°2 | Promedio del proceso (evaluaciones formativas, guías, pautas de observación, participación, trabajos etc.) | Ponderación 30% |
| Nota N°3 | Promedio de las evaluaciones del plan lector meses de marzo abril y mayo junio y julio | Ponderación 30% |
| | | 100% |

